Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado	050884003002 **2021 00022** 00
Demandante	BANCO BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado	LUZ ALICIA ALVAREZ VAHOS C.C.32.317.959
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del CGP y previo a decretar el embargo de los dineros que pudiese poseer la demandada en las entidades Financieras relacionadas, se ordenará:

OFICIAR a TRASUNION S.A., para que certifique sobre los productos activos y cuentas activas que tiene la demandada.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado	050884003002 **2021 00022** 00
Demandante	BANCO BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado	LUZ ALICIA ALVAREZ VAHOS C.C.32.317.959
Oficio	51

Señores
TRANSUNION

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó requerirles para que certifiquen sobre los productos activos y cuentas activas que tiene la demandada.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario